

AUTO No. 05658

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER64663** del 22 de abril de 2014, la Señora **MELBA ROCIO PEREZ TUTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52073458, actuando en su calidad de representante legal (segundo suplente) de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.**, con NIT 900.105.860-4; presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la **Avenida el Dorado No. 103 - 09**, Barrio Fontibon Zona Aeropuerto, Localidad de Engativa del Distrito Capital, debido a que interfiere en la ejecución del **“CONTRATO No. 6000169 OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 PARA CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, PROYECTO DE FRANJAS Y RESAS PISTA NORTE CABECERA OCCIDENTAL”**

AUTO No. 05658

Que con el fin de atender la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental, a través del Grupo Técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 27 de junio de 2014, para atender dicha solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de*

AUTO No. 05658

acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso

AUTO No. 05658

que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarla”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.** con NIT 900.105.860-4, representada legalmente por el Señor **ANDRES ORTEGA REZK**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80420938, o por quien haga sus veces

AUTO No. 05658

a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la **Avenida el Dorado No. 103 - 09**, Barrio Fontibon Zona Aeropuerto, Localidad de Engativa del Distrito Capital, debido a que interfiere en la ejecución del **"CONTRATO No. 6000169 OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 PARA CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, PROYECTO DE FRANJAS Y RESAS PISTA NORTE CABECERA OCCIDENTAL"**,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.**, con NIT 900.105.860-4 por intermedio de su representada legalmente el Señor **ANDRES ORTEGA REZK**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80420938, o por quien haga sus veces, en la calle 26 No. 103 – 09 edificio CISA.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **MELBA ROCIO PEREZ TUTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52073458, actuando en su calidad de representante legal (segundo suplente) de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.**, con Nit. 900.105.860-4, o por quien haga sus veces, en la calle 26 No. 103 – 09 edificio CISA.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 05658

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-14-4478

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C.: 36725440 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 4/09/2014

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C.: 39799612 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 8/09/2014

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C.: 51956823 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 9/09/2014

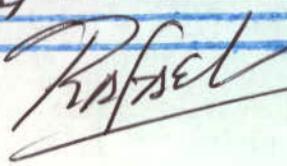
NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 02 DIC 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 5658 SEPT/14 al señor (a) CAROLINA CHARUM GUZMAN en su calidad de AUTORIZADA

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 52086221 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Carolina Charum G.
Dirección: Calle 26 No 103
Teléfono (s): 3103455454
Hora: 12:45 PM
QUIEN NOTIFICA: _____



COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 02 DIC 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número # 5658 de fecha SEPT/14 al señor (a) CAROLINA CHARUM GUZMAN en su calidad de AUTORIZADA

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52086221 de BOGOTA T.P. No. _____ Total Folios: SEIS (6)

Firma: Carolina Charum G. Hora: 12:45 PM
C.C.: 52086221 Dirección: Calle 26 No 103
Fecha: 02 DIC 2014 Teléfono: 3103455454

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA _____



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 DIC 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA